

ORDENANZA N°835 – ORDENANZA REGLAMENTANDO FORMA DE LLEVAR LIBROS MUNICIPALES.-

C. Deliberante, 28 de mayo de 1.997

VISTO:

Que es preciso adecuar la forma de llevar los libros dentro del ámbito del D.E., y;

CONSIDERANDO:

Que no resulta conveniente mantener un sistema de llevar los libros Municipales que ha demostrado ser obsoleto.

Que buena parte de los inconvenientes que tuvo el Municipio al comienzo de su gestión se debieron en buena medida al mantenimiento de un sistema que ya había demostrado su ineficacia.

Que al propio tiempo es preciso dar pautas de garantía y de seguridad en lo sucesivo para que los libros no sean adulterados.

Que la mayor garantía es la publicidad y la participación efectiva de los agentes intervinientes en el acto.

Que existen antecedentes en la Pcia., de ciudades donde ya se llevan los libros en forma mecánica o computarizada, técnica que es aceptada por el T. De C. de la Pcia. .

Que en la actividad privada – Código de Comercio – ya se estableció el sistema, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Los libros de Ordenanzas, que lleve el D.E.M. serán confeccionados a mano o a máquina o por computación o por cualquier medio mecánico u ordenadores adecuados, en hojas móviles y llevarán como condición para su validez la firma del Presidente Municipal y del Secretario.-

ARTÍCULO 2º: Las hojas serán foliadas por mesa de entradas y reservadas en carpetas por duplicado.-

ARTÍCULO 3º: Las fojas de actuación a doble página y sin blancos utilizadas durante el año serán encuadernadas.-

ARTÍCULO 4º: Los libros serán identificados por año.-

ARTÍCULO 5º: La numeración de los Instrumentos Públicos será correlativa sin tener el cuenta el año.-

ARTÍCULO 6º: Envíese copia al Excmo. Tribunal de Cuentas de la Pcia. a sus efectos.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, etc. Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-